

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**

**Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo No. 110014003053202301040 00**

*Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 2 de agosto de 2023, por parte del Acreedor Garantizado OLX FIN Colombia S. A. S. sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogota con NIT 9001421991-9 representada legalmente por Manuel Guillermo Torres Salazar identificado con cedula de ciudadanía No. 79.395.417; así como la comunicación remitida el 3 de agosto de 2023 y constancia de lectura del 4 del mismo mes, según trazabilidad de Mailtrack al correo electrónico de [edilsoncicuentesbenites@gmail.com](mailto:edilsoncicuentesbenites@gmail.com) de Edilson Cicuentes Benitez mayor de edad y con domicilio en Bogota identificado con cedula de ciudadanía No. 79508297, deudor garante y propietaria del vehículo de Placas DBO 576 del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:*

- 1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.*
- 2. Una vez puesto a disposición el vehículo por la autoridad competente, en que esté debidamente identificada la persona que materializo la inmovilización mediante correo recibido de correo institucional se ordenará la entrega al acreedor.*

***Lo anterior en razón a que cualquier otra inmovilización que no cumpla con estas exigencias, se considera que no fue realizada por la autoridad competente y en consecuencia no resulta procedente orden de entrega por el juzgado.***

- 3. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del acreedor garantizado al Abogado Jose Wilson Patiño Forero, en los términos y para los efectos del poder conferido*

*Notifíquese y Cúmplase,*

  
**Nancy Ramírez González**

*Juez*

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 154 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 11 – septiembre - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaria